



Suman más controles e imponen nuevas obligaciones en el monotributo



La AFIP resolvió recategorizar de oficio a los monotributistas con gastos mensuales mayores a la facturación declarada y ampliar la obligación de realizar documentaciones en forma electrónica, entre otras medidas. Además, impuso una serie de obligaciones nuevas para los integrantes del régimen simplificado.

Ante la necesidad del Gobierno de aumentar la recaudación, la AFIP resolvió recategorizar de oficio a los monotributistas **con gastos mensuales mayores a la facturación declarada** y ampliar la obligación de realizar documentaciones en forma electrónica, entre otras medidas.

Será obligatorio para determinadas categorías aplicar la factura electrónica para las boletas emitidas a responsables inscriptos en IVA. Además, **deberán contar con un domicilio fiscal electrónico obligatorio.**

Pero la **medida más controvertida** está vinculada con la **potestad que tendrá la AFIP de recategorizar de oficio** si comprueba que los monotributistas gastaron más de un 20% o 30% por encima de la categoría registrada.

Estas nuevas medidas fueron incluidas en la Resolución 3990 de la AFIP, que busca también bancarizar los pagos mensuales del Monotributo, que abarca entre monotributistas puros y los que solo pagan el componente impositivo a **casi 2,7 millones de contribuyentes.**

También digitalizar aún más los trámites, acentuar los controles y simplificar las operaciones por vía de la web o directamente desde el celular.

Una nueva reglamentación impone una mayor digitalización de los pequeños contribuyentes. Los obligará a tener domicilio electrónico y usar la factura electrónica en más casos, así como a pagar por medios bancarios u otros, pero ya no más en efectivo. También obligará a todos a recategorizarse en septiembre, tengan o no que cambiar de categoría.

Pago electrónico

El pago electrónico obligatorio del monotributo rige desde hoy para las categorías E hasta K. Desde septiembre estará en vigor para la categoría D y desde noviembre deberán tener una cuenta bancaria los que están más abajo en la escala: A, B y C.

Las modalidades de pago son transferencia electrónica de fondos, cajeros automáticos, débito automático, tarjeta de crédito, cheque y "todo pago electrónico que se defina en el futuro", dijeron funcionarios de la AFIP, en referencia a la incipiente billetera electrónica y otras formas de pago que están surgiendo.

Factura electrónica

Los medios de facturación con que contarán los monotributistas serán el Facturador Móvil, desde el celular, y Comprobantes en línea, el servicio con clave fiscal de la página de Internet de la AFIP.

A la nueva aplicación para monotributistas en celulares ya se puede acceder desde Play Store en los sistemas con Android, y desde el próximo día 15 en las apps de Apple. Se accede con "Monotributo".

Revisión semanal obligatoria de mensajes

El domicilio fiscal electrónico debe ser abierto obligatoriamente todos los martes y viernes de 0 a 24 horas para notificarse de cualquier intimación u otro tipo de comunicado de la AFIP. Ya es obligatorio para los nuevos inscriptos desde hoy, mientras que los adheridos al monotributo con anterioridad tienen tiempo hasta el 30 de septiembre próximo

MONOTRIBUTO TABLA

Categ.	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado (**)		Aportes al SIPA (***)	Aportes Obra Social (****)	Total	
							Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles
A	Hasta \$84.000	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3.330 KW	Hasta \$31.500	\$68		\$300	\$419	\$787	\$787
B	Hasta \$126.000	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	Hasta \$31.500	\$131		\$330	\$419	\$880	\$880
C	Hasta \$168.000	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	Hasta \$63.000	\$224	\$207	\$363	\$419	\$1006	\$989
D	Hasta \$252.000	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	Hasta \$63.000	\$368	\$340	\$399,30*	\$419	\$1186,3	\$1158,30
E	Hasta \$336.000	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	Hasta \$78.500	\$700	\$543	\$439,23*	\$419	\$1558,23	\$1401,23
F	Hasta \$420.000	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	Hasta \$78.750	\$963	\$709	\$483,15*	\$419	\$1865,15	\$1611,15
G	Hasta \$504.000	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$94.500	\$1.225	\$884	\$531,47*	\$419	\$2175,47	\$1834,47
H	Hasta \$700.000	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$126.000	\$2.800	\$2.170	\$584,61*	\$419	\$3803,61	\$3173,61

I	Hasta \$822.500	Venta de Bs. Muebl	1	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$126.000	No aplicable	\$3.500	\$643, 08*	\$419 -		\$4562,08
J	Hasta \$945.000	Venta de Bs. Muebl	2	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$126.000	No aplicable	\$4.113	\$707,38*	\$419 -		\$5239,38
K	Hasta \$1.050.000	Venta de Bs. Muebl	3	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$126.000	No aplicable	\$4.725	\$778,12*	\$419 -		\$5.922,10

Referencias:

(*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(**) El impuesto integrado para Sociedades se determina adicionando un 20% más del que figura en la tabla por cada uno de los socios que integren la sociedad. Además las sociedades que adhieran al monotributo solo podrán encuadrarse en las categorías "D" en adelante.

(***) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales
- Los menores de 18 años
- Los beneficiarios de prestaciones previsionales
- Los contribuyentes que adhieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo. Se aclara que el monto a ingresar por los aportes al SIPA es un cálculo estimativo.

(****) Afiliación individual a Obra Social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$ 419

(*****) No ingresarán el impuesto integrado quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas que sus IB no superen los \$72.000, los trabajadores independientes promovidos o estén inscriptos en el Registro Nacional de Efectores.